


|                     |                            |  |
|---------------------|----------------------------|--|
| Página 1 de 1       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0038 |                            |  |
| Fecha: 20-07-2014   | NOTIFICACIÓN POR AVISO     |  |
| Versión: 0          |                            |  |

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL –  
METROPOLITANA DE BOGOTÁ – GRUPO DE TALENTO HUMANO**

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2026

Señor Patrullero (R)  
PEDRO MANUEL RANGEL MESTRA  
MANZ 27 LOTE 7 B/COLINA REAL  
3505617461  
Montería - Cordoba

Asunto: Notificación por aviso

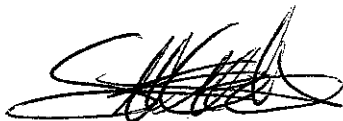
No. Actuación administrativa SIPAD A-MEBOG-2024-487

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1476 de 2011, en concordancia con el inciso 1º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado por la señora Teniente Coronel CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL, Jefe Grupo de Talento Humano Policía Metropolitana de Bogotá, mediante decisión de fecha 04 de Diciembre de 2025, que dispuso la apertura de investigación administrativa mediante auto nro 664, emitida dentro de las diligencias administrativas de la referencia, me permito notificarle por medio del presente aviso, el contenido del mismo, del cual se anexa copia en dos folios y su respectivo reverso (03 folios), se le informa además, que contra dicha decisión no procede ningún recurso.



Se hace constar, que la notificación se considerará surtida una vez se encuentre publicado en la página electrónica de la Policía Nacional, así mismo para efectos del presente aviso, de igual manera se publicará en la cartelera ubicada al ingreso de las ventanillas de atención al público de la Oficina de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá, por el mismo periodo de tiempo, en sujeción a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 292 del Código General del Proceso.


El expediente permanecerá a su disposición en la oficina de Talento Humano MEBOG, ubicada en la Avenida la Esmeralda No 22-68.

Atentamente,



Patrullero SEBASTIAN CAMILO OCAMPO MONSALVE  
Secretario Investigación Administrativa

Elaborado por: PT. Sebastián Camilo Ocampo Monsalve   
Revisado por: SI. Jhon Edward Parada Calderon   
Fecha elaboración: 11/05/2026  
Ubicación: disco D administrativo por placas 2026 / Patrullero (R) PEDRO MANUEL RANGEL MESTRA

|                     |   |  |
|---------------------|---|--|
| Página 1 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA  | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0011 |   |  |
| Fecha: 22/01/2019   | AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO |  |
| Versión: 1          |   |  |

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL -  
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - GRUPO DE TALENTO HUMANO.**

Bogotá D.C., 04 DIC 2025

**AUTO Nro. 664 ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA**


Al despacho se allegaron los antecedentes administrativos con radicado SIPAD A-MEBOG-2024-487, adelantado al señor Patrullero (R) PEDRO MANUEL RANGEL MESTRA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.067.943.862 expedida en Montería Córdoba, por la pérdida de la placa de identificación policial con chip nro. 37324, con ocasión a la comunicación oficial GS-2024-269995-MEBOG, del 29 de mayo de 2024 visto a folio 12, y como quiera que por el factor cuantía, esta Jefatura con base en la competencia y atribuciones administrativas conferidas por la Ley 1476 de 2011, artículo 21, interior 1, AVOCA el conocimiento de la misma y ORDENA se adelante la correspondiente investigación administrativa, con el fin de llegar a establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos y la posible responsabilidad de quienes resultaren comprometidos, practicando las pruebas y diligencias relacionadas a continuación, siguiendo los presupuestos de la Ley 1476 de 2011, "régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública".

Asimismo, los hechos objeto de debate en esta instancia administrativa se informaron de manera oportuna mediante comunicado oficial GS-2024-269995-MEBOG al señor coronel WILLIAM JAVIER LARA AVENDAÑO, Subcomandante de Policía Metropolitana de Bogotá D.C (E), de fecha 29 de mayo de 2024 suscrito por el señor Mayor ALVARO ERNESTO MORA VALENCIA, Jefe de Talento Humano MEBOG, mediante el cual informo la novedad de la pérdida de la placa chip nro 37324, narrando las novedades de un personal que no entrego la placa de identificación policial en donde se encuentra el funcionario en mención.

De acuerdo con la comunicación oficial GS-2024-031126-MEBOG de fecha 23 de enero de 2024, suscrita por la señora Patrullero MARÍA CONSUELO HERNÁNDEZ ALMANZA, Responsable de Identificación Policial MEBOG, donde indica el valor de la placa de identificación Policial con chip, en atención del factor cuantía es inferior a dos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2 SMLMV), y en cumplimiento a las disposiciones del artículo 21 en su numeral 1, de la ley 1476 de 2011, que al tenor de la norma reza así:

*"Artículo 21 Competencia por la cuantía. Determinense las siguientes autoridades para fallar los procesos administrativos (...).*

*9/2 Inferior a dos (2) SMIMV.*

|                     |   |  |
|---------------------|---|--|
| Página 2 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA  | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0011 | AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO |  |
| Fecha: 22/01/2019   |   |  |
| Versión: 1          |   |  |

*“en el Ministerio de Defensa Nacional, en las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, en la Dirección General Marítima, en el Comando General de las Fuerzas Militares, en los Comandos de Fuerza, en las Unidades Militares y en la Policía Nacional, conocerán y fallarán en única Instancia, el jefe de la respectiva dependencia administrativa, militar o policial donde se encuentre en inventario el bien”*

Toda vez que, el competente para conocer del presente asunto, con base en las atribuciones administrativas conferidas por la ley 1476 de 2011.

### OTRAS CONSIDERACIONES

Conforme a los soportes documentales existentes y los cuales reposan en el presente expediente administrativo A-MEBOG-2024-487, los cuales serán debidamente enunciados en este acápite por este instructor así:

Visto lo anterior, el suscrito Jefe de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá, **AVOCA** el conocimiento de las mismas convalidando las pruebas que se encuentran allegadas al expediente hasta esta etapa procesal y **ORDENA** se adelante la correspondiente investigación administrativa, con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos y la posible responsabilidad de quienes resultaren comprometidos.


Nómbrese como secretario, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 1476 de 2011 al señor Patrullero SEBASTIÁN CAMILO OCAMPO MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.107.988, quien tomará posesión del cargo ante el Jefe de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá o quien haga sus veces, siguiendo los presupuestos de la ley 1476 de 2011.

*“Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública”*

En aras de perfeccionar la actuación administrativa y en cumplimiento a los artículos 74,75 y 76 de la ley 1476 de 2011, se hace necesario el decreto de pruebas con el fin de establecer las circunstancias que rodearon el daño del elemento anteriormente relacionado, así:

1º. Notificar personal el presente auto que ordena la Investigación Administrativa por los presuntos hechos relacionados y que dan como hecho la pérdida del elemento enunciado en precedente, al señor Patrullero (R) PEDRO MANUEL RANGEL MESTRA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.067.943.862 expedida en Montería Córdoba, funcionario que para la fecha de los hechos era responsable del uso y custodia del bien afectado, con e fin de garantizar el ejercicio del derecho a la defensa y contradicción.

9/1

|                     |   |  |
|---------------------|---|--|
| Página 3 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA  | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0011 |   |  |
| Fecha: 22/01/2019   | AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN<br>ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO<br>ABREVIADO |  |
| Versión: 1          |   |  |

2°. Recepcionar diligencia de descargos al señor Patrullero (R) PEDRO MANUEL RANGEL MESTRA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.067.943.862 expedida en Montería Córdoba, en caso de ser su deseo; quien para la época de marras tenía asignada la placa de identificación policial con chip nro. 37324, teniendo en cuenta la sentencia C-621 del 04 de noviembre de 1998, emanada por parte de la Honorable Corte Constitucional, por medio de la cual indicará las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se produjo la novedad.

3°. Notificar al investigado el valor del elemento objeto de la investigación, que, para efectos de la presente, se refiere a la placa de identificación policial con chip nro. 37324, de acuerdo al principio de proporcionalidad donde se hace alusión al valor del bien o la pérdida causado al momento de presentarse el hecho, que para efectos de la presente actuación será tomada la fecha en que ocurrieron los hechos narrados en el comunicado oficial GS-2024-269995-MEBOG, toda vez que a partir de esta se produjo la usencia del elemento.

4°. Convalidar las pruebas allegadas a este momento procesal, la cuales se relacionan a continuación:

a) A folios 2 r/v del C.O. Obra copia de la comunicación oficial nro. GS-2024-195820-MEBOG de fecha 20 de abril de 2024, suscrita por el señor Intendente WILSON RODRIGO CARRILLO PEÑA, Responsable Notificaciones de Retiro MEBOG, por medio de la cual se cita de la notificación de retiro al señor Patrullero PEDRO MANUEL RANGEL MESTRA, al respaldo del documento está la copia del pantallazo de la notificación de fecha de fijación 22 de abril de 2024.


b) A folio 3 del C.O. Obra copia de la constancia secretarial, de citación de retiro al señor Patrullero PEDRO MANUEL RANGEL MESTRA mediante resolución 0236 del 20 de abril de 2024 *"Por la cual se retira del servicio activo a un integrante del Nivel Ejecutivo, adscrito a la Policía Metropolitana de Bogotá"* por VOLUNTAD DE LA DIRECCION GENERAL.

c) A folio 3 r/v del C.O. Obra copia de la comunicación oficial nro. GS-2024-209685-MEBOG de fecha 28 de abril de 2024, realizada por el señor WILSON RODRIGO CARRILLO PEÑA, Responsable Notificaciones de Retiro MEBOG, mediante asunto notificación de la resolución 0236 de fecha 20 de abril de 2024.

d) A folio 4 del C.O. Obra copia del pantallazo de notificación por aviso del señor Patrullero (R) PEDRO MANUEL RANGEL MESTRA, de fecha de fijación martes 30 de abril de 2024 al martes 07 de mayo de 2024.

e) A folios 4 r/v al 11 del C.O. Obra copia de la Resolución 0236 del 20 de abril de 2024 *"Por la cual se retira del servicio activo a un integrante del nivel ejecutivo, adscrito a la Policía Metropolitana de Bogotá"*, y constancia secretarial, de fecha 8 de mayo de 2024.

94

|                     |   |  |
|---------------------|---|--|
| Página 4 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA  | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0011 | AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN<br>ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO<br>ABREVIADO |  |
| Fecha: 22/01/2019   |   |  |
| Versión: 1          |   |  |

f) A folio 12 r/v del C.O. Obra copia del comunicado oficial nro GS-2024-269995-MEBOG, de fecha 29 de mayo de 2024, trámite de informe novedad por la no entrega de placa chip, firmado por el señor Mayor ALVARO ERNESTO MORA VALENCIA, Jefe de Talento Humano MEBOG.

g) A folios 13 r/v al 15 del C.O. Obra comunicado oficial nro GS-2024-533777-MEBOG, de fecha 08 de octubre de 2024, relación procesos administrativos por pérdida y daño de bienes entregados por reparto durante el mes de septiembre de 2024 firmado por el señor Brigadier General JOSÉ DANIEL GUALDRON MORENO, Comandante Policía Metropolitana de Bogotá.


h) A folio 16 del C.O. Obra copia de la cédula de ciudadanía del señor Patrullero (R) PEDRO MANUEL RANGEL MESTRA, con cupo numérico 1.067.943.862 expedida en Montería Córdoba.

i) A folio 16 r/v al 17 r/v del C.O. Obra copia de la Resolución 000124 de fecha 26 de abril de 2018 *"Por la cual se nombra como estudiantes de la Dirección Nacional de Escuelas, en el Programa Académico Técnico Profesional en Servicio de Policía, un personal de aspirantes a Patrullero de la Policía Nacional"*, firmado por el señor Brigadier General GONZALO RICARDO LONDOÑO PORTELA, Director Nacional de Escuelas.

#### DEBERES DEL DESPACHO NOTIFICADOR

5º. Dar a conocer al investigado los conceptos expedidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República: 1º. El número 3462 del 13 de diciembre de 2000, donde se dice que el responsable tiene un verdadero derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido, incluso previamente al trámite de la investigación correspondiente: **"Es del caso que el presunto acusado conozca independientemente que se esté o no cursando investigación administrativa, el responsable está en todo su derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido y la entidad en la obligación correlativa de aceptar dicho procedimiento. En este caso, por lo tanto, no habrá lugar a la contabilización de responsabilidades y habrá ausencia de materia fiscal para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal..."** (Negrillas y subrayado no son del texto); 2º. El número 2462 del 11 de septiembre de 2003, "...La responsabilidad que se establece a través de este proceso, como su nombre lo indica es fiscal, **por tanto, connota una naturaleza patrimonial y resarcitoria, en otros términos, no es punitiva, por tanto, no tiene por fin castigar sino resarcir al Estado por el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos.** En consecuencia, dada la naturaleza de la responsabilidad fiscal, **su objeto es eminentemente patrimonial**, y por tanto al repararse el daño causado, procede el archivo del proceso, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar" (negrilla del despacho). Debiendo consignar por concepto de

GA

|                     |   |  |
|---------------------|---|--|
| Página 5 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA  | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0011 |   |  |
| Fecha: 22/01/2019   | AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO |  |
| Versión: 1          |   |  |

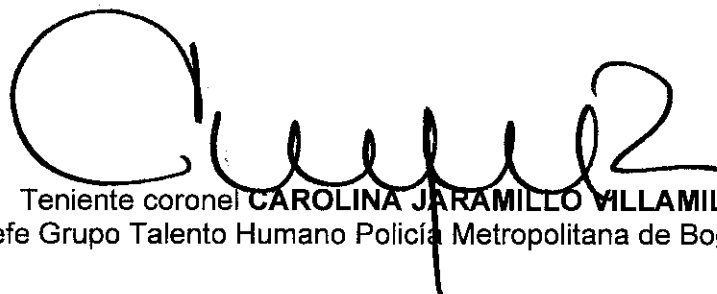
daños o pérdidas de los bienes fiscales a los Fondos Internos Policía Nacional, previa coordinación de la cuenta con la Dirección Logística y Financiera.

6°. Llevar la investigación administrativa en cuaderno original, y copia por separado, coincidiendo en la foliatura, reposando copia del cuaderno en la Dependencia de Asuntos Jurídicos de la Unidad.

7°. Nombrar como secretario, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 1476 de 2011 al señor Patrullero SEBASTIÁN CAMILO OCAMPO MONSALVE, Sustanciador Procesos Administrativos por pérdida y daño de bienes subcomponente Grupo de Talento Humano MEBOG.

8°. Remitir copia del auto de apertura de investigación administrativa al Grupo de Contabilidad de la Unidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 04853 del 14 de diciembre de 2012, "Por la cual se establece el Manual de Lineamientos Contables para la Policía Nacional".

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Teniente coronel **CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL**.  
Jefe Grupo Talento Humano Policía Metropolitana de Bogotá.

Elaborado por: PT. Sebastián Camilo Ocampo Monsalve GUTAH-MEBOG  
Revisado por: IJ. Carlos Andrés Mican Urrea ASJUR-MEBOG  
Aprobado por: IJ. Diego Alberto Baquero Acuña ASJUR-MEBOG (E)  
Ubicación: D/OCAMPO/PROCESOS ADMINISTRATIVOS 2025/ Patrullero (R) PEDRO MANUEL RANGEL MESTRA